

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.

601792

26 NOV. 2010

**“Por medio de la cual se acepta la renuncia a una comisión no remunerada y se reintegra al señor ALFREDO PALENCIA MOLINA en el cargo de Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas”**

**LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el artículo 88 del Acuerdo Superior No. 001 del 30 de enero de 1997

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Resolución No.000012 del 9 de enero de 2008, se le concedió comisión no remunerada al docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas **ALFREDO PALENCIA MOLINA**, con el fin de atender las funciones del cargo de Secretario del Interior del Departamento del Atlántico.

Por medio de escrito calendado noviembre 2 de 2010 dirigido a la Rectora de esta Universidad, el señor **ALFREDO PALENCIA MOLINA**, solicita la cesación de la comisión no remunerada que le fue otorgada mediante la resolución arriba mencionada y el reintegro como profesor de la Facultad de Ciencias Jurídicas, lo anterior en razón a la aceptación que se hiciese a su renuncia al cargo de Secretario del Interior del Departamento del Atlántico, mediante Decreto 000397 del 28 de octubre de 2010.

La comisión en comento se encuentra comprendida dentro del anterior Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 001 del 30 de enero de 1997, el cual en su artículo 88 Capítulo X “De las situaciones administrativas”, señala lo siguiente:

**“ARTÍCULO 88. La comisión para que los profesores de carrera desempeñen un empleo de libre nombramiento y remoción fuera de la Universidad es concedida por el Consejo Superior, mediante acto administrativo motivado y por el término que permanezca en el ejercicio del cargo, pero no tendrá derecho a asignación salarial durante el tiempo que dure la misma, ni el tiempo de ésta es computable para efectos de ascenso en el escalafón docente, sin que se constituya interrupción del vínculo laboral.**

**El profesor debe reintegrarse al servicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de la comisión”.**

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acéptase la renuncia a la comisión no remunerada concedida al Docente **ALFREDO PALENCIA MOLINA** mediante Resolución de Rectoría No. 000012 del 9 de enero de 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reintégrese al docente **ALFREDO PALENCIA MOLINA** a sus labores como docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Atlántico a partir del día 03 de noviembre de 2010.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado, a la Facultad de Ciencias Jurídicas, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los



**ANA SOFÍA MESA DE CUERVO**

Rectora

